

CONTRATO DIA-001-16

VIGENCIA DEL 13 JUNIO AL 09 DE JULIO DE 2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL **M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA **CONSORCIO GER, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. ARQ. GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**EL CONALEP**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP”:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL **27 DE DICIEMBRE DE 1978**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **29** DEL MISMO MES Y AÑO; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A “**EL CONALEP**” DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 1993** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **8** DE DICIEMBRE DE **1993**, Y DE FECHA **29 DE JULIO DE 2011**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL **4 DE AGOSTO DE 2011**.

I.2. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL **M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, COMO CONSTA EN EL PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA No **1,634** DE FECHA **17 DE JUNIO DE 2013**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No **41** DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. **PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW**.

I.3. QUE CON LA FINALIDAD DE OTORGAR MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES DE “**EL CONALEP**” Y ASÍ FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.



I.4. QUE LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONTRATACIÓN REQUIEREN INSTALACIONES ESPECIALES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, POR LO QUE ES NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL CONTRATISTA".

I.5. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE ACREDITA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO 00000799.

I.6. QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE ASIGNÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. CNE-781229-BK4.

I.7. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.8. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III Y 43 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1,686 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 190, LIC. DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, FOLIO MERCANTIL 133550 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO 1.

II.2. QUE EL ING. ARQ. GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNÁNDEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 95,528 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 59, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE H. FALOMIR, FACULTADES QUE NO HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. Se eliminó folio, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PLENA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA NECESARIA PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA: I) PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, DEMOLICIÓN Y CONTROL DE

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

OBRAS ASI COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA CUALQUIER DE LAS FASES DE LA OBRA, ASI COMO SU DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN, ENTENDIENDOSE POR OBRA TODO TRABAJO QUE TENGA POR OBJETO CREAR, CONSTRUIR, CONSERVAR O MODIFICAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUEDANDO COMPRENDIDOS LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, DEMOLICIÓN Y TODOS AQUELLOS DE NATURALEZA ANALOGA.


II.4. QUE TIENE SU DOMICILIO EN **SADI CARNOT No. 98 PISO 1 DEPARTAMENTO 104, COLONIA SAN RAFAEL DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, C. P. 06470** MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD AL RESPECTO.

II.6. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. **CGE-900418790**, Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO 1. ASIMISMO, QUE TIENE VIGENTE EL REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.7. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.8. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA **04 DE ENERO DEL 2000**, EN VIGOR A PARTIR DEL **04 DE MARZO DEL 2000**, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO, EN TODO LO QUE NO SE OPOGAN A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, LAS DISPOSICIONES DE MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, LOS ANEXOS QUE SE DETALLAN EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS





TRABAJOS, MISMAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SE COMPROMETE A SU OBSERVANCIA, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN LO QUE CORRESPONDA.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "EL CONALEP" A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN "MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE GAS, ESTUFAS Y HORNOS EN EL PLANTEL TLALPAN I", MISMA QUE SE REALIZARÁ HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TODOS Y CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN AL PRESENTE, ASÍ COMO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

ESTOS TRABAJOS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE RESUMEN DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

UBICACIÓN DE OBRA:
PLANTEL TLALPAN I CALLE RIO #1, COLONIA: TORIELLO GUERRA, C P 14050 DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL

No.	CONCEPTO	UNI.	CANT.	P.U.
001	ESTUFAS Y DICTAMEN GAS			
01-0001	MANTENIMIENTO DE ESTUFAS, ESTUFONES (MARCA SEA-SON Y DELTA), PARRILAS Y HORNOS (PANADERO-PIZZERO INDUSTRIALES) INCLUYE MANTENIMIENTO A LA INSTALACIÓN DE GAS A CADA ESTUFA, ESTUFÓN, LIMPIEZA Y FIJACIÓN DE ACCESORIOS, MANTENIMIENTO A LA INSTALACIÓN GENERAL DE GAS, LIMPIEZA, FIJACIÓN DE TUBERÍA YA EXISTENTE, SERVICIO DE LAS ESTUFAS, ESTUFONES Y HORNOS, CAMBIO DE REFACCIONES (3 TERMOSTATOS, 7 PERILLAS, 10 TOBERAS) LIMPIEZA DE LOS MUEBLES, CALIBRACIÓN DE ESPREAS, LIMPIEZA DE QUEMADORES, APLICACIÓN DE PINTURA PARA ALTA TEMPERATURA, CALIBRACIÓN DE OXIGENO, REGULADOR, VALVULAS, MANO DE OBRA MATERIALES Y	PZA	37.00	\$514.49



	EQUIPO, TODO EL SERVICIO DEBERA REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL, ESTUFAS Y HORNOS, P.U.O.T.			
01-0002	ELABORACIÓN DE DICTAMEN EMITIDO POR UNIDAD VERIFICADORA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA "NOM-004SE DG-2004-INSTALACIONES DE GAS LP", Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE, FIRMADO POR PERITO ACREDITADO VIGENTE, SE DEBERA CONSIDERAR LAS SALIDAS PARA 43 ESTUFAS Y 4 HORNOS P U O T CONSIDERANDO LOS DOS TANQUES DE 1000 L)	PZA	1 00	\$26,050 00
01-0003	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA IRVING 1" x 1/8" PARA PROTECCIÓN EN TRINCHERA EN DUCTERÍA DE GAS LP DE 4 95 MTS DE LARGO Y 0.20 DE ACHO, INCLUYE SUMINISTRO DE MANETRIAL, ORTES DE REJILLA, MARCO DE ÁNGULO DE FIERRO 1"x 3/16" PARA RECIBIR LA REJILLA, COLOCACIÓN, SOLDADURA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA.	1.00	\$6,600 00

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA" Y APROBADOS POR "EL CONALEP", SON:

- **ANEXO NO. 1:** DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "EL CONTRATISTA";
- **ANEXO NO. 2:** EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, DESAGREGADO EN: CONCEPTOS DE TRABAJO, CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES PARCIALES, TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.
- **ANEXO NO. 3:** PROGRAMA CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS,
- **ANEXO NO. 4:** GARANTÍAS.

TERCERA: PRECIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD AL COSTO UNITARIO DE CADA CONCEPTO QUE CONFORMA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y LOS QUE EN SU TOTALIDAD CORRESPONDEN A LA CANTIDAD DE **\$51,686.13** (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 13/100 M N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **\$8,269.78** (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M. N.) DANDO UN TOTAL CON IVA DE **\$59,955.91** (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 91/100 M N.)

UBICACIÓN DE OBRA:
PLANTEL TLALPAN I CALLE RÍO #1, COLONIA: TORIELLO GUERRA, C P 14050 DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

NO.	CONCEPTO	UNI.	CANT.	P.U.	IMPORTE
001	ESTUFAS Y DICTAMEN GAS				
01-0001	MANTENIMIENTO DE ESTUFAS, ESTUFONES (MARCA SEA-SON Y DELTA), PARRILAS Y HORNOS (PANADERO-PIZZERO INDUSTRIALES) INCLUYE. MANTENIMIENTO A LA INSTALACIÓN DE GAS A CADA	PZA	37 00	\$514 49	\$19,036 13



	ESTUFA, ESTUFÓN, LIMPIEZA Y FIJACIÓN DE ACCESORIOS, MANTENIMIENTO A LA INSTALACIÓN GENERAL DE GAS, LIMPIEZA, FIJACIÓN DE TUBERÍA YA EXISTENTE, SERVICIO DE LAS ESTUFAS, ESTUFONES Y HORNOS, CAMBIO DE REFACCIONES (3 TERMOSTATOS, 7 PERILLAS, 10 TOBERAS) LIMPIEZA DE LOS MUEBLES, CALIBRACIÓN DE ESPREAS, LIMPIEZA DE QUEMADORES, APLICACIÓN DE PINTURA PARA ALTA TEMPERATURA, CALIBRACIÓN DE OXIGENO, REGULADOR, VALVULAS, MANO DE OBRA MATERIALES Y EQUIPO, TODO EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL, ESTUFAS Y HORNOS, P.U.O.T.				
01-0002	ELABORACIÓN DE DICTAMEN EMITIDO POR UNIDAD VERIFICADORA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA "NOM-004SEDG-2004-INSTALACIONES DE GAS LP", Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE, FIRMADO POR PERITO ACREDITADO VIGENTE, SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS SALIDAS PARA 43 ESTUFAS Y 4 HORNOS P U O T CONSIDERANDO LOS DOS TANQUES DE 1000 L)	PZA	1 00	\$26,050 00	\$26,050 00
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA IRVING 1" x 1/8" PARA PROTECCIÓN EN TRINCHERA EN DUCTERÍA DE GAS LP DE 4 95 MTS DE LARGO Y 0.20 DE ACHO, INCLUYE SUMINISTRO DE MANETRIAL, ORTES DE REJILLA, MARCO DE ÁNGULO DE FIERRO 1"x 3/16" PARA RECIBIR LA REJILLA, COLOCACIÓN, SOLDADURA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1 00	\$6,000 00	\$6,600 00
SUBTOTAL					\$51,686.13

	RESUMEN DE PARTIDAS		
001	ESTUFAS Y DICTAMEN GAS		\$51,686.13
		I.V.A	\$8,269.78
		TOTAL	\$59,955.91

CUARTA: ANTICIPOS.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO, EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS POR "EL CONALEP" EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EL PAGO SE REALIZARÁ EN BASE A ESTIMACIONES SEMANALES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LAS QUE SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA, DE "EL CONALEP" DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO

PUEBAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO, Y SECUENCIA SERÁ SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL CONALEP", DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS MISMAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL CONALEP".

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS SURGIDAS EN LA REVISIÓN DE UNA ESTIMACIÓN, NO RESUELTAS, SE INCORPORARÁN UNA VEZ CONCILIADAS EN EL PERÍODO DE LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O SIGUIENTES, HACIENDO REFERENCIA AL PERÍODO DE SU EJECUCIÓN, ENTRE TANTO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE LOS VALORES EN PROCESO DE CONCILIACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR "EL CONTRATISTA" ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONALEP", "EL CONTRATISTA" NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR INTERESES POR PAGOS EN EXCESO CUANDO REINTEGRE EL IMPORTE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN A TRAVÉS DE UNA DEDUCTIVA.

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES "EL CONALEP" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS MISMAS, ASÍ COMO EL IMPORTE DEL ANTICIPO MEDIANTE CHEQUE O BIEN DEPOSITARÁ LOS IMPORTES RESULTANTES EN LA CUENTA DE CHEQUES No. **00103796257** EN EL BANCO **SCOTIABANK**, SUCURSAL **042 BOULEVARD AEROPUERTO D. F.**, A NOMBRE DE **CONSORCIO GER, S. A. DE C. V.**, CUYA "CLABE" DE TRANSFERENCIA BANCARIA ES **044180001037962575**.

DENTRO DE LA FORMA DE PAGO QUEDA CONTEMPLADA LA OPCIÓN DE QUE "EL CONTRATISTA" CEDA SUS DERECHOS DEL COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS PARA ESTE CASO "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL CONALEP" POR ESCRITO LA APLICACIÓN DE ESTE MECANISMO INDICANDO ESPECÍFICAMENTE LA O LAS ESTIMACIONES QUE SERÁN CEDIDAS PARA SU COBRO

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE EL LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ EN LA SUBCOORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE "EL CONALEP" UBICADA EN LAS OFICINAS NACIONALES, SITA EN **CALLE 16**

DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, EN METEPEC
EDO. DE MÉXICO C.P. 52148.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONALEP" POR SI O A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA PROCEDERÁ A ELABORARLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS NÚMEROS GENERADORES DE OBRA EJECUTADA, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD A QUE HAYA INCURRIDO "EL CONTRATISTA" POR EL INCUMPLIMIENTO, NOTIFICANDO AL MISMO LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LAS MISMAS PARA EFECTOS DE COMPUTAR EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DE LA CLÁUSULA QUINTA Y PROCEDER AL PAGO DE ESAS ESTIMACIONES EN PARTICULAR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, "EL CONALEP", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

SIXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- CONVIENEN "LAS PARTES" EN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **13 JUNIO AL 09 DE JULIO DE 2016** PERIODO EN QUE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" PRETENDAN MODIFICAR EL PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LUNES A VIERNES CON HORARIO DE 8:00 A 19:00 HORAS Y SÁBADOS DE 8:00 A 15:00 HORAS. LA ENTRADA Y SALIDA DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y PERSONAL DEBERÁ REALIZARSE EN ESTE HORARIO DE TRABAJO.

SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL CONALEP" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN XI Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES,



PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, SITUACIÓN QUE DEBERÁ ESTABLECERSE POR ESCRITO, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE "EL CONALEP" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN, DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MEDIANDO SOLICITUD POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y RESOLUCIÓN POR PARTE DE "EL CONALEP". EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD DIARIA, LOS TRABAJOS SE LLEVARÁN A CABO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A. M. A 19:00 PM. Y EN DÍAS SÁBADOS DE 8:00 A 15:00 HRS.

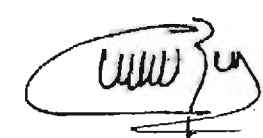
OCTAVA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ENTRE ELLAS, LA DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL CONALEP".

NOVENA: RESIDENCIA DE OBRA.- "EL CONALEP" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL CONALEP", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", AUN CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR CONTRATO.

ASÍ MISMO EN CASO DE CAMBIO DE RESIDENTE, POR PARTE DE "EL CONALEP", ESTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO AL "EL CONTRATISTA" EN UN EN UN TÉRMINO NO MAYOR 5 DÍAS HÁBILES DE EFECTUADO EL CAMBIO

DÉCIMA: GARANTÍAS.- DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES VERTIDAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL CONTRATISTA" NO RECIBIRÁ ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, POR LO QUE NO ESTÁ OBLIGADA A PRESENTAR GARANTÍA DE ANTICIPO, ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO. DIA/0731/2016 SUSCRITO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE EXCEPTÚA A "EL CONTRATISTA" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NO OBSTANTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER



OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" A SU ELECCIÓN DEBERÁ:

- CONSTITUIR FIANZA A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS SERVICIOS,
- PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS SERVICIOS, O BIEN,
- APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO, EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.


EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" OPTE POR LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS, ESTOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS, EN LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO

LA REVISIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LAS SECCIONES I Y II DEL CAPÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, SERÁ CUBIERTO POR PARTE DE "EL CONALEP" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE CUÁNDO LA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS LE SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A "EL CONTRATISTA" POR "EL CONALEP", PREVIA RESOLUCIÓN DE "EL CONALEP" DEL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO DE LOS FACTORES DE AJUSTE.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE EMITA PARA TALES EFECTOS "EL CONALEP" EN



CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, U OTRO TIPO DE IMPUESTOS O GRAVÁMENES DETERMINADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, O INSTANCIA FACULTADA PARA ELLO, A QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "EL CONALEP" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS MODIFICATORIOS, MISMOS QUE DEBERÁN CELEBRARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES QUE SIGNAN EL PRESENTE INSTRUMENTO

LAS MODIFICACIONES PODRÁN VERSAR SOBRE EL PRECIO, EL PROYECTO GENERAL, LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO

LAS MODIFICACIONES PROCEDERÁN CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LOS TRABAJOS, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI SE CONVENGA PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA


DÉCIMA TERCERA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL CONALEP" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, "EL CONALEP" ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL CONALEP" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR NUEVOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, DE COMÚN ACUERDO CON "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE QUEDARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.



pag. 1


C) SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL CONTRATISTA" SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE "EL CONALEP", DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE LE SEÑALE, LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS PARA ESTE CONTRATO.

SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS, LOS QUE, JUNTO CON SUS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, SE INCORPORARÁN AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

SE ACUERDA QUE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y EXCEDENTES QUE SEAN NECESARIOS EJECUTAR POR "EL CONTRATISTA" Y QUE VARIÉN EL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN INICIADOS PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO EN BITÁCORA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE "EL CONALEP" (RESIDENTE), MISMOS QUE SERÁN FORMALIZADOS CON EL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE SE REALICEN ESTOS, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL CONALEP", TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE "EL CONALEP" Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS CONSTRUCTIVOS QUE RESULTAREN, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS RELATIVAS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, CAUSANDO DAÑOS Y PERJUICIOS A "EL CONALEP" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ESPECÍFICAMENTE OTORGADA PARA ESTE FIN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE "EL CONALEP", DE EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN, QUE A SU JUICIO CORRESPONDAN, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA PARA ESTE EFECTO.



LOS COSTOS DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA, ASIMISMO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MATERIAL, HERRAMIENTA Y EQUIPO A UTILIZAR, Y CORRERÁ A SU CARGO LOS GASTOS DE CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE BODEGAS Y TALLERES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL CONALEP"

DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN.- "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR POR OTRO, LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PERO CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL CONALEP", PODRÁ HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LA OBRA. ESTA AUTORIZACIÓN PREVIA NO SE REQUERIRÁ CUANDO "EL CONALEP", SEÑALE ESPECÍFICAMENTE, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN. EN TODO CASO "EL CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANTE "EL CONALEP"

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA SUBCONTRATACIONES ANTES MENCIONADAS, DESLINDANDO A "EL CONALEP" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA CON LA EMPRESA O PERSONA SUBCONTRATADA.

DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- CUANDO EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA Y ASÍ LO DETERMINE "EL CONALEP" PODRÁ SUSPENDER TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN V DEL CAPÍTULO CUARTO DE SU REGLAMENTO, DEBIENDO PAGAR A "EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE "EL CONALEP" SOBRE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD QUE JUSTIFIQUE EL PAGO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE IGUAL PLAZO "EL CONALEP" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y EN SU CASO CELEBRARÁ UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES. LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.



EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, DEBIENDO MODIFICARSE EN LO REFERENTE AL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SI ES PROCEDENTE, EN EL AJUSTE DE COSTOS, MONTO Y VIGENCIA DE LAS FIANZAS, EXHIBIENDO "EL CONTRATISTA" PARA TALES EFECTOS, EL ENDOSO RESPECTIVO DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL REINICIO DE ACTIVIDADES, QUE CONTINÚE GARANTIZANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL CONALEP" O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EN SU CASO, PARA TAL EFECTO, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS EN SU CASO Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. CUANDO "EL CONTRATISTA" DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 155 Y 156 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO "EL CONALEP" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL CONALEP" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA



FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, PARA LO CUAL, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

B.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL CONTRATISTA". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL CONTRATISTA DENTRO DE DICHO PLAZO.

"EL CONALEP" PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN

C.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ DARSE DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICÁRSELA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO POR EL INCISO "A" DE ESTA CLÁUSULA. "EL CONALEP" PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO HAYA PROPORCIONADO A "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL ESTADO FÍSICO Y FINANCIERO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO O QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS, CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE Y LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN ESTOS CASOS, "EL CONALEP" PROCEDER A LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, A LA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO HAYAN SIDO PROPORCIONADOS POR "EL CONALEP" NO INCORPORADOS A LA OBRA POR "EL CONTRATISTA", A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL



INMUEBLE, POR LO TANTO, EN LO QUE SE REFIERE A MATERIALES, EQUIPOS, INSTALACIONES E INMUEBLE, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGARLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE TENGA "EL CONALEP" PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA" O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ASÍ LO DECIDE "EL CONALEP".

DÉCIMA NOVENA: DE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.- "EL CONALEP" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL CONALEP" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

VIGÉSIMA: PENAS CONVENCIONALES.- "EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE SI NO EJECUTA LAS OBRAS CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROGRAMA QUINCENAL VIGENTE DE OBRA APROBADA, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 2 (DOS) POR CIENTO QUINCENAL SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

LAS PENALIZACIONES SE APLICARÁN A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO "EL CONTRATISTA" NO TERMINARA LAS OBRAS QUE LE FUERON ENCOMENDADAS, PAGARÁ A "EL CONALEP" EL 0.5 (CERO PUNTO CINCO) POR CIENTO DIARIO SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS EN CADA DÍA, HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LLEGAR AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL CONALEP".

ESTAS PENAS CONVENCIONALES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES PARCIALES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, "EL CONALEP" PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONALEP".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO, "EL CONALEP" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ MEDIANTE BITÁCORA Y POR ESCRITO A "EL CONALEP", LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS EN EL PLAZO PACTADO Y ESTA ÚLTIMA, VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN FORMAL DE "EL CONTRATISTA".

POR LO ANTERIOR, "EL CONALEP" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

"EL CONALEP" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES" ELABORARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON ÉL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL CONALEP" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABÓRALO, COMUNICANDO EL RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA" ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

VIGÉSIMA PRIMERA: SÁLDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA". - EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "EL CONALEP", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DE LA COTIZACIÓN SI LOS HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR, DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "EL CONALEP" GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONALEP".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA A REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONALEP".

VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; Y POR LO TANTO SE OBLIGA EN TODO MOMENTO A QUE EL PERSONAL CITADO CUENTE CON SU ALTA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO A SACAR EN SALVO Y EN PAZ A "EL CONALEP" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADA CON LOS TRABAJOS RELACIONADOS POR "EL CONTRATISTA" E



INCLUSIVE DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONALEP", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTA ÚLTIMA EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURARSE DE QUE CUALQUIER EXTRANJERO QUE SEA CONTRATADO POR ÉSTE O POR LOS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES INVOLUCRADOS EN LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EFECTOS DEL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA, CONTARÁ CON LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MIGRATORIA PARA INTERNARSE EN EL PAÍS CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICA MIGRATORIA QUE LE PERMITA TRABAJAR EN LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE HAYA SIDO CONTRATADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO SE COMPROMETE A DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE ALTERE O PUEDA MODIFICAR LAS CONDICIONES MIGRATORIAS A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO CUALQUIER EMPLEADO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA A SU SERVICIO O AL SERVICIO DE SUS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES, OBLIGÁNDOSE A COSTEAR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR LA EXPULSIÓN DEL EXTRANJERO DE QUE SE TRATE, CUANDO LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ASÍ LO ORDENE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA: RECURSOS HUMANOS.- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, CON CONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS

VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONALEP" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL CONALEP" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA



06/2/18

SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE APLIQUE LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:

EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA SEXTA: BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA.- SE DEBERÁ LLEVAR LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA CORRESPONDIENTE, DONDE SE REGISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "**LAS PARTES**", CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SERÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES DE LA OBRA, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE DEL CONTRATO.

"**EL CONALEP**" Y "**EL CONTRATISTA**", TENDRÁN ACCESO AL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA (BEOP) MEDIANTE PROGRAMA INFORMÁTICO DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB: [HTTP://BEOP.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](http://beop.funcionpublica.gob.mx). PARA LO CUAL "**EL CONALEP**" ASIGNARÁ UNA CLAVE DE ACCESO AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "**LAS PARTES**" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA



NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGA A ALGUNA DE "LAS PARTES".

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE "LAS PARTES", Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

VIGÉSIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO "EL CONTRATISTA" Y "EL CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A LAS "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER "EL CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A LAS "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL "EL CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2016.

POR "EL CONALEP"


POR "EL CONTRATISTA"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES



**ING. ARQ. GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO
HERNÁNDEZ**
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
CONSORCIO GER, S.A. DE C.V.



TESTIGOS

ARQ. JOSÉ JUAN VALENZUELA CORDOVA
SUBCOORDINADOR DE PROGRAMACIÓN DE
EQUIPO



ING. JOSIAS IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE
COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

CGE900418790

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CONSORCIO GER SA DE CV

FOLIO

G1279264

DF-12/09/2013-R

03yo0M6yY

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CONSORCIO GER SA DE CV

DOMICILIO

SADI CARNOT 98 PISO 1 DEPTO 104 SAN RAFAEL CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL 06470

CLAVE DEL R.F.C

CGE900418790

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR CENTRO DEL D.F.

ACTIVIDAD **Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN -

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

18-04-1990

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración Informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

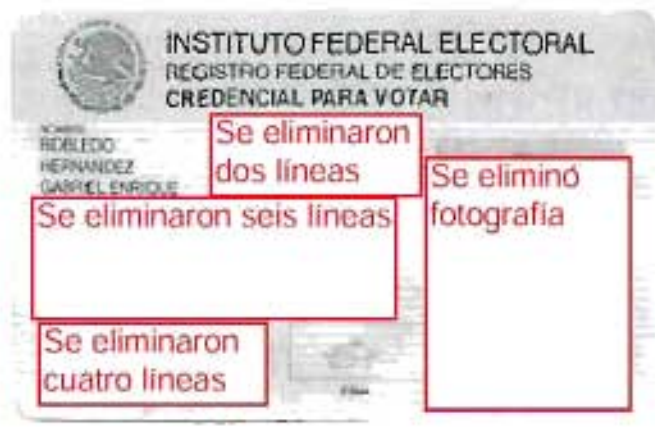
FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	12-09-2013	RF201348521544
Servicio o Solicitud / EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS /	23-07-2013	AV201347461781
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	22-09-2010	RF20102464496
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	21-06-2010	RF201022676616
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	23-09-2009	RF200917856826

Fecha de Impresión: 12 de Septiembre de 2013
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

G7Rp9erR6TnlU9DPaHkDivWPu7IWrv4ROWJUUuDGceq8AvriX0Aq+rJaT2YgkWm+o6lJ1ljsxcKXUTb2C1T74hQpSSQO9RspVocCUIlM+KUmGPvZFi2GWUOWrKcQl
 VEI8BLxueQ37Pxc7utd2PBH+VPjPIZ8wFVZk5y+pCEJGU=



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

lic. david f. dávila gómez

Notario Público No. 190 del D. F. y del Patrimonio Inmueble Federal



----- MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS. -----

-----VOLUMEN TREINTA Y SEIS.-----

En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y YO, el licenciado DAVID F. DAVILA GÓMEZ, Notario número ciento noventa del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD que otorgan los señores GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNÁNDEZ, LOURDES GUADALUPE RAMÍREZ CARRERO, ENRIQUE FELIPE MARTÍNEZ TOSCANO, BERTHA HERNÁNDEZ QUIROS y LAURA BERTHA ROBLEDO HERNÁNDEZ, al tenor de las siguientes:

-----C L A U S U L A S-----

PRIMERA.- Los comparecientes forman y constituyen una Sociedad que se denominará "CONSORCIO GER. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o seguida de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." -----

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en: México, Distrito Federal, y no se entenderá cambiado si establece agencias o sucursales fuera de él, pudiendo señalar domicilios convencionales para fines contractuales y procesales.-----

TERCERA.- Su objeto social será el que queda consignado en los estatutos, aprobados por los socios y que se agrépan al presente del presente instrumento, marcados con la letra "A"-----

CUARTA.- La duración de la sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS.-----

QUINTA.- QUEDA CONVENIDO POR LOS SOCIOS FUNDADORES Y LOS FUTUROS DE LA SOCIEDAD, LA ABSOLUTA EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS DEL CAPITAL DE LA MISMA Y POR LO TANTO, QUE LA SOCIEDAD NO ADMITIRÁ DIRECTA, NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS, NI A SOCIEDADES MEXICANAS QUE NO TENGAN EN SUS ESTATUTOS "CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS", NI TAMPOCO RECONOCERA EN ABSOLUTO DERECHOS DE SOCIOS O ACCIONISTAS A LOS MISMOS INVERSIONISTAS Y SOCIEDADES.-----

SEXTA.- El capital social es variable, siendo el mínimo fijo de DIEZ MILLONES DE PESOS, moneda nacional, el cual estará representado por DIEZ MIL acciones íntegramente suscritas, pagadas y nominativas con valor de MIL pesos, moneda nacional, cada una y el máximo ilimitado.-----

COTEJADI

La parte variable no tendrá límite y estará representada por acciones comunes con las características que en su oportunidad determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que apruebe su emisión.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fijará los aumentos del capital y la forma y términos en que deban hacerse, las correspondientes emisiones de acciones.

Todo aumento o disminución del capital deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad.

El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, o hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después; no podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.

SEPTIMA.- La Sociedad así constituida se regirá por los Estatutos que los socios se exhiben y que contienen entre otros aspectos: la finalidad social, la forma de aumento y disminución del capital social, el funcionamiento de la administración, las facultades de los administradores, la manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad, los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente y las bases para practicar esa liquidación, aprobados y firmados por ellos en doce fojas útiles, impresas por una sola cara, que agregó al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" y otro ejemplar a los testimonios que se expidan.

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

PRIMERA.- El capital social mínimo fijo es la suma de DIEZ MILLONES DE PÉSO, moneda nacional, el cual estará representado por DIEZ MIL ACCIONES, nominativas, con valor de MIL PÉSO, moneda nacional, cada una de ellas, suscritas y pagadas íntegramente en la siguiente forma:

A C C I O N I S T A S	A C C I O N E S	V A L O R
GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNANDEZ	3,000	\$ 3'000,000.00
LOURDES GUADALUPE RAMIREZ CARREÑO	1,000	\$ 1'000,000.00
ENRIQUE FELIPE MARTINEZ TOSSANO	3,000	\$ 3'000,000.00



lic. david f. dávila gómez

Notario Público No. 190 del D. F. y del Patrimonio Inmueble Federal

- 3 -

BERTHA HERNANDEZ QUIROS	1,500	\$ 1'500,000.00
LAURA BERTHA ROBLEDO HERNANDEZ	1,500	\$ 1'500,000.00
T O T A L:-----	10,000	\$10'000,000.00

SEGUNDA.- Los señores accionistas, por unanimidad de votos resuelven que la Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social queden encomendadas a un ADMINISTRADOR UNICO, y al efecto designan al Arquitecto GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNANDEZ, quien además será DIRECTOR GENERAL de la Sociedad y para el desempeño de su cargo tendrá las facultades, que le confiere el artículo décimo noveno de los Estatutos Sociales, que quedaron agregados al apéndice de esta escritura.-----

TERCERA.- Los socios por unanimidad de votos, designan Gerente de Proyectos al Ingeniero MARIO BAKER FIGUEROA, quien en el ejercicio de sus funciones, tendrá las facultades establecidas en el artículo décimo noveno de los Estatutos Sociales, que quedaron agregados al apéndice de esta escritura.-----

CUARTA.- Los señores socios por unanimidad de votos, designan Gerente de Construcción al Ingeniero ENRIQUE FELIPE MARTINEZ TOSCANO, quien en el ejercicio de sus funciones, tendrá las facultades establecidas en el artículo décimo noveno de los Estatutos Sociales, los cuales quedaron agregados al apéndice de esta escritura.-----

QUINTA.- Los socios por unanimidad de votos, designan COMISARIO de la Sociedad al señor Ingeniero JOSE ANTONIO PEREZ CALLES AGUILAR.-----

SEXTA.- Los funcionarios nombrados en las cláusulas que anteceden han aceptado su nombramiento y garantizado su manejo en los términos de esta escritura a satisfacción de todos los socios, con depósito en la caja de la sociedad de DIEZ MIL PESOS, moneda nacional.-----

SEPTIMA.- Los accionistas declaran bajo protesta de decir verdad que ha quedado cubierto integralmente el importe del capital social aportado en efectivo y el de las garantías los que tienen esa obligación, lo cual obra en la caja de la sociedad.-----

OCTAVA.- Los accionistas resuelven por unanimidad, que los ejercicios sociales se computen del primero de enero al

COTEJADO

treinta y uno de diciembre de cada año, por excepción el primer ejercicio social comenzará en la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día último del año en curso.--

NOVENA.- Quedan autorizados el suscrito Notario, licenciados Héctor Alegria Luna y Jesús Dorador Chávez, el pasante de derecho José Angel Vargas Mora y los señores Jesús Andrade Hernández y Miguel Enrique González Ortiz, para que en forma indistinta lleven a cabo los trámites judiciales que se requieran para inscribir la presente escritura en el Registro Público de Comercio.-----

DECIMA.- Los gastos y honorarios que se devanguen con motivo de la presente escritura, serán a cargo de la sociedad que se constituya.-----

Para el otorgamiento de la presente escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso que agraso al apéndice de esta escritura, bajo la letra "B", y que en lo conducente dice:-----

AL margen superior izquierdo un sello con el escudo nacional que dice "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS".- Al centro "FOLIO NO. 35185, EXPEDIENTE NO. 09/21697/90.-PERMISO NO. 019432.- H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, DIRECCION DE PERMISOS, ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNANDEZ, ... ante usted comparezco y expongo: Por medio del presente vengo a solicitar el permiso de esa H. Secretaría para constituir una

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la siguiente denominación:.... CONSORCIO GER, S.A. DE C.V.-En mérito de lo expuesto, atentamente pido: UNICO.- Expedir el permiso solicitado.-MEXICO, D.F. A 19 DE MARZO DE 1990.- FIRMA ILEGIBLE.- TLATELOLCO, D.F. a veintitres de marzo de mil novecientos noventa. -SI se concede permiso para constituir una sociedad que se denominará CONSORCIO GER S.A. DE C.V.-Una còberica.-Al reverso.- En caso de proceder este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para



lic. david f. dávila gómez

Notario Público No. 190 del D.F. y del Patrimonio Inmueble Federal.

- 5 -

Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El notario público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.- Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción I, 1o. de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.D. DEL SECRETARIO.- EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- LIC. LUIS E. RICAUD VELASCO.- FIRMA ILEGIBLE."

COTEJADO

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: I.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista. II.- De que me aseguré de la identidad de los comparecientes que no me son conocidos, con los documentos de los cuales he obtenido copia por procedimiento electrostático y debidamente certificadas las agregaré al apéndice de esta escritura bajo la letra "C".-III.- De que a mi juicio tienen capacidad legal, pues no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. IV.- De que por sus generales me declaran ser:

El señor GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNANDEZ,

SE ELIMINO UNA PALABRA

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE ELIMINARON 6 LINEAS

La señora LOURDES GUADALUPE RAMIREZ CARREÑO,

SE ELIMINO UNA PALABRA

SE ELIMINARON 3 LINEAS

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE ELIMINARON 2 LÍNEAS

El señor ENRIQUE FELIPE MARTINEZ TOSCANO. SE ELIMINO UNA PALABRA

SE ELIMINARON 5 LÍNEAS

La señora BERTHA HERNANDEZ QUIROS, SE ELIMINO UNA PALABRA originaria de

SE ELIMINARON 5 LÍNEAS

La señorita LAURA BERTHA ROBLEDO HERNANDEZ, SE ELIMINO UNA PALABRA

SE ELIMINARON 4 LÍNEAS

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Respecto al Impuesto sobre la Renta declaran estar al corriente sin acreditarlo.-----
De que les fué leída la presente, explicándoles el valor y consecuencias legales del contenido de la misma y de que estando en todo conformes la ratifican y firman ANTE MI, el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa.- DOY FE.- GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNANDEZ.- Firmado.- LOURDES GUADALUPE RAMIREZ CARREÑO.- Firmado.- ENRIQUE FELIPE MARTINEZ TOSCANO.- Firmado.- BERTHA HERNANDEZ QUIROS.- Firmado.- LAURA BERTHA ROBLEDO HERNANDEZ.- Firmado.- ANTE MI: DAVID F. DAVILA GOMEZ.- Firmado.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS D O C E ---- DIAS DEL MES DE - - JUNIO ----DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN QUE QUEDARON CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.- DAVID F. DAVILA GOMEZ.- Firmado.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -
ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO



lic. david f. dávila gómez

Notario Público No. 190 del D. F. y del Patrimonio Inmueble Federal

CIVIL, VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la ley, para que no entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones o fin de defenderlos. - - -

Cuando no quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - -

COTEJADO

NOTAS MARGINALES

NOTA PRIMERA.- En los términos de lo establecido en los Artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, di el aviso correspondiente y lo agrego al apéndice bajo la letra "D", el que fue recibido el día 24 de abril de 1990.- DOY FE.- RÚBRICA. - - -

NOTA SEGUNDA.- En doce de junio del mismo año, di el aviso a que se refiere el artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el que agrego al apéndice bajo la letra "E".- DOY FE.- RÚBRICA. - - -

DOCUMENTOS DEL APENDICE

DOCUMENTO "A".- En doce fojas útiles, estatutos sociales.---

DOCUMENTO "B".- En una foja útil, permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, (ya inserto en la escritura). ----

DOCUMENTO "C". - En una foja útil, avisó a la Secretaría de Relaciones Exteriores, (no se agrega al testimonio).

DOCUMENTO "D". - En una foja útil, avisó a la Secretaría de Relaciones Exteriores, (no se agrega al testimonio).

DOCUMENTO "E". - En una foja útil, avisó en los términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, (no se agrega al testimonio).

ES PRIMERO: TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ QUE OJINA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA CONSTITUCION DE "CONSORCIO GEN", - SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y A FAVOR DEL ADMINISTRADOR UNICO SEÑOR ARQUITECTO GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNANDEZ, GERENTE DE PROYECTOS SEÑOR INGENIERO MARIO BAKER FIGUEROA, GERENTE DE CONSTRUCCION INGENIERO ENRIQUE FELIPE MARTINEZ TOSCANO, PARA ACREDITAR LAS FACULTADES DE QUE HAN QUEDADO INVESTITOS, VA EN CUATRO FOJAS UTILES, ESCRITAS POR AMBAS PARTES, CON COPIA DEL DOCUMENTO DEL APENDICE MARCADO CON LA LETRA "A", EN DOCE FOJAS UTILES, SELLADAS, COTEJADAS, RUBRICADAS Y AUTORIZADO. - DOY FE. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

[Handwritten signature and circular notary seal]

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NÚM. 133550
D. DICHO: \$ 175,000 REG. DE
C.A.M. 110138 DE FECHA: 06-07-30
MEXICO, D. F. A 13 DE SEPTIEMBRE DE 1930

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]
LIZABETH VIALCOSO MEDRÉS

[Handwritten notes]
21 MAR 1931
2027-10-6-30



SECRETARIO DEL GOBIERNO PUBLICO DE LA
CIUDAD DE MEXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL

[Handwritten signature]
SERGIO SANDOVAL GARCANDIA



Al contestar este oficio sírvase mencionar el número y Secretaría que lo giró.

C. DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CANTONAMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL. P R E S E N T E.

160. CIVIL.

A. Secretaria
1050

En cumplimiento a lo ordenado en el segundo punto resolutivo de la sentencia pronunciada en las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, seguida por: "CONSORCIO GER" S.A. DE C.V.

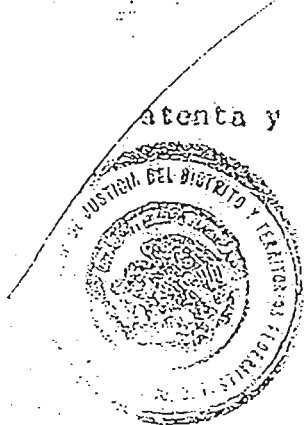
Con la suplica de que se sirva ordenar, sea inscrito en esta oficina a su digno cargo tenga el honor de remitir a Usted el primer testimonio de la escritura relativa a dicha Sociedad que es como sigue:
Gaba de 4 fojas útiles.

ORIGINAL

Otorgada de fecha. 9 de abril de 1990.
Ante el L. DAVID F. AVILA GOMEZ.
Notario Público Núm. 190
Escritura Núm. 1,686
Que obra en el Vol. 36
Reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUPLENTE EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D.F. a 10 de Agosto de 1990.
LIC. C. JUEZ DECIANO SANCHEZ DE LO CIVIL.

LIC. ROSANA LETICIA GARCIA CAMARENA DE GARCIA.



RECIBO
EN LA CURIA
SLGCC/OL

NOTARIA No. 59

LIC. JORGE H. FALOMIR

ESC. NUM. 95,528

1º TESTIMONIO - - - DE LA ESCRITURA EN LA QUE SE HACE ---
CONSTAR: EL AUMENTO DE CAPITAL MINIMO, LA RENUNCIA Y LA -
DESIGNACION DE FUNCIONARIOS DE "CONSORCIO GER, SOCIEDAD -
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

TLAXCALA No. 116 ROMA SUR
MEXICO 7, D.F.

CDR*

564-82-01

564-82-49

564-82-50

564-66-60

LIC JORGE H. FALOMIR

NOTARIA No 59

MEXICO, D.F.



0151775

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Pres. / de Cen. 609

COMERCIO

01/07/99 13:42:46

ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS VEINTIOCHO →
EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veintiuno de junio de mil
novecientos noventa y nueve, al Licenciado Jorge H. Falomir,
Notario numero cincuenta y nueve del Distrito Federal, hace
constar: el aumento de capital mínimo, la renuncia y la
designación de funcionarios de "CONSORCIO GER, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a solicitud de la Licenciada
LAURA BERTHA ROBLEDO HERNANDEZ, quién me exhibe los documentos
que transcribo a continuación de las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Se protocoliza en la presente el Acta de Asamblea
General Extraordinaria de Accionistas de "CONSORCIO GER,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada el día
diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve. -----

SEGUNDA.- Dicha sociedad aumenta su capital mínimo de la
cantidad de CINCUENTA MIL PESOS que actualmente tiene en la de
DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS más, para operar en lo
sucesivo con un capital mínimo de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS
y por tal efecto se modifica el artículo sexto de los
estatutos sociales el cual quedará redactado en los siguientes
términos: "...ARTICULO VI.- El capital social es variable con
un mínimo de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS y máximo ilimitado,
representado por acciones nominativas con valor nominal de
CIEN PESOS cada una. -----

Las actas de los aumentos o disminuciones de capital en su
parte variable, deberán protocolizarse pero no es necesario
que se inscriban en el Registro Público de Comercio. -----

Todo aumento o disminución de capital deberá inscribirse en el
Libro de Registros que lleve la sociedad y en el Libro de
Registro de Acciones, los nombres de los accionistas y el

número de acciones que representen, así como toda operación de transmisión de acciones que se verifique con la aprobación del Administrador Unico o del Consejo de Administración, según sea el caso...." -----

TERCERA.- Con solo a la modificación del artículo anterior, quedan en todo su valor y fuerza legales las demás estipulaciones contenidas en dicha escritura. -----

CUARTA.- Se aceptan las renunciaciones presentadas por el Administrador Unico, la del Gerente de Proyectos, la del Gerente de Construcción y la del Comisario de esta sociedad a quienes se les cancelan las garantías que tienen otorgadas. ---

QUINTA.- Se designan como ADMINISTRADOR UNICO y como GERENTE GENERAL al Arquitecto GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNANDEZ y a la Licenciada LAURA BERTHA ROBLEDO HERNANDEZ a quienes en el ejercicio de sus respectivos cargos se les otorga y confiere conjunta o separadamente un poder general amplísimo el cual aparece adelante transcrito. -----

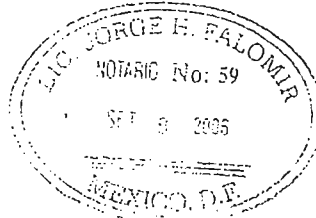
SEXTA.- Se designa como COMISARIO al Ingeniero JOSE ANTONIO PEREZ CALLES. -----

SEPTIMA.- Los funcionarios antes designados garantizan su manejo en los términos del acta adelante transcrito. -----

----- DOCUMENTOS RELATIVOS. -----

A).- CONSTITUTIVA.- Por escritura número mil seiscientos ochenta y seis, de nueve de abril de mil novecientos noventa, otorgada ante el Licenciado David F. Dávila Gómez, Notario número ciento noventa del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta quedó constituida "CONSORCIO GER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", con domicilio en esta

LIC JORGE H. FALOMIR
NOTARIA No 59
MEXICO, D. F.



ciudad, con duración de noventa y nueve años, con capital variable, con un mínimo de diez millones de pesos y máximo ilimitado, estando su administración encomendada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, según lo determine la asamblea que haga la designación. -----

B).- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL MINIMO.- Por escritura número seis mil cuatrocientas cuatro, de veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Licenciado Alfredo G. Miranda Solano, Notario número ciento cuarenta y cuatro del Distrito Federal, e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta, "CONSORCIO GER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", modificó su objeto social el cual es entre otros, la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de obras así como la contratación de servicios profesionales, de investigación y consultoría y asesoría especializadas y aumentó su capital social mínimo a la cantidad de cincuenta mil nuevos pesos, modificándose por tal efecto los artículos respectivos. -----

C).- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Por no tener a la vista el Libro de actas de asambleas de la sociedad de que se trata y conforme a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocoliza la presente acta en hojas por separado la que se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A", y que a la letra dice: -----

" EN LA CIUDAD DE MEXICO, Distrito federal, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de junio de mil

novecientos noventa y nueve, se encuentran reunidos en el domicilio social de "CONSORCIO GER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", los accionistas de dicha sociedad con el objeto de celebrar una asamblea general Extraordinaria, para la cual fueron previa y personalmente convocados. -----

Preside esta asamblea el Arquitecto Gabriel Enrique Robledo Hernández y actúa como Secretario la Licenciada Laura Bertha Robledo Hernández, quienes una vez practicado el escrutinio de rigor informan que se encuentran presentes los accionistas que representan el capital mínimo, que es el total de esta sociedad en la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS-----	ACCIONES ---
Lic. Laura Bertha Robledo Hernández.-----	150 ----
Arq. Gabriel Enrique Robledo Hernández.-----	350 ----
-----TOTAL:-----	500 ----

acciones con valor nominal de cien pesos cada una, que representan el capital mínimo de esta sociedad que es de cincuenta mil pesos, por lo cual se declara legalmente instalada esta asamblea y válidos los acuerdos que tome, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que inmediatamente la asamblea pasa a tratar los asuntos de la siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

- 1°.- Aumento del Capital mínimo. -----
- 2°.- Renuncia de los funcionarios de esta sociedad. -----
- 3°.- Designación de funcionarios de "CONSORCIO GER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". -----
- 4°.- Demás asuntos relacionados con los anteriores. -----

DR. JORGE H. PALOMIR
NOTARIA No. 59
MEXICO, D. F.



5

Previo un cambio de impresiones y aclaraciones sobre los asuntos a tratar la asamblea toma por unanimidad los siguientes: -----

----- A C U E R D O S -----

PRIMERO.- Es de aumentarse y se aumenta el capital mínimo de esta sociedad que es de cincuenta mil pesos a la cantidad de dos millones cincuenta mil pesos más, para operar en lo sucesivo con un capital mínimo de dos millones cien mil pesos, representado por veintiún mil acciones nominativas con valor nominal de cien pesos cada una y máximo ilimitado. -----

SEGUNDO.- Los accionistas cubren en este momento y en dinero en efectivo el aumento de capital antes acordado en su debida proporción, por lo que el capital mínimo de esta sociedad quedara representado de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS-----	ACCIONES -----
-----AUMENTO-----	TOTAL -----
Lic. Laura Bertha Robledo -----	-----
Hernández.-----6,150-----	-----6,300 -----
Arq. Gabriel Enrique Robledo -----	-----
Hernández.-----14,350-----	-----14,700 -----
-----TOTAL:-----20,500-----	-----21,000 --

acciones con valor nominal de cien pesos cada una que suman en conjunto la cantidad de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS. -----

TERCERO.- Como consecuencia de los acuerdos anteriores es de modificarse y se modifica el artículo sexto de los estatutos sociales, el cual quedara redactado en los siguientes terminos: "ARTICULO 6º.- El capital social es variable con un mínimo de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS y máximo ilimitado, representado por acciones nominativas con valor nominal de CIENTO PESOS cada una. -----

Las actas de los aumentos o disminuciones de capital en su parte variable, deberán protocolizarse, pero no es necesario que se inscriban en el registro Público de Comercio. -----

Todo aumento o disminución de capital deberá inscribirse en el libro de Registros que lleve la sociedad y en el libro de registro de acciones, los nombres de los accionistas y el número de acciones que representen, así como toda operación de transmisión de acciones que se verifique con la aprobación del Administrador Unico o del Consejo de Administración, según sea el caso". -----

CUARTO.- En virtud de las renunciaciones presentadas por el Administrador Unico, la del Gerente de Proyectos, la del Gerente de Construcción y la del Comisario de esta sociedad con carácter de irrevocables por las razones de todos conocidas es de aceptarse y se aceptan dichas renunciaciones agradeciéndoles todos y cada uno de los actos efectuados en el desempeño de sus respectivos cargos y devolviéndoles el importe de la caución otorgada para garantizar el desempeño de los mismos. -----

QUINTO.- Se designan como ADMINISTRADOR UNICO y GERENTE GENERAL de esta sociedad al Arquitecto Gabriel Enrique Robledo Hernández y a la Licenciada Laura Bertha Robledo Hernández, respectivamente, quienes en el ejercicio de sus respectivos cargos tendrán un poder general amplísimo para que lo ejerciten conjunta o separadamente en nombre y representación de "CONSORCIO GER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" ante toda persona o autoridad, administrativa o judicial, civil, penal o del trabajo, local o federal, en toda clase de pleitos y cobranzas, actos de administración de bienes y actos de riguroso dominio, con todas las facultades generales y las especiales que

LIC JORGE H. FALOMIR
NOTARIA No 59
MEXICO, D. F.



requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (cuyo texto se insertará en los testimonios que de la misma se expidan), inclusive para otorgar, suscribir, endosar, aceptar o avalar toda clase de títulos de crédito en los términos más amplios del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgar y firmar contratos y convenios, hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes, recusar, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transigir, celebrar convenios judiciales, desistirse, aún del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar su perdón al acusado, consentir resoluciones judiciales, subastar y aceptar adjudicación de bienes, otorgar y revocar poderes. -----

SEXTO.- Se designa como COMISARIO de esta sociedad al Ingeniero JOSE ANTONIO PEREZ CALLES. -----

SEPTIMO.- Los funcionarios antes designados garantizan en este acto el desempeño de sus respectivos cargos con el deposito de una acción de esta sociedad o su equivalente en efectivo que hacen en la caja de la sociedad. -----

OCTAVO.- Se faculta y autoriza a la Licenciada LAURA BERTHA ROBLEDO HERNANDEZ, para que concurra ante el Notario de su elección a protocolizar la presente acta con toda clase de requisitos de rigor en esa clase de actos. -----

No habiendo ningún otro asunto que tratar se dio por terminada esta asamblea firmando los que a ella concurrieron para constancia y quienes recibieron los títulos representativos de sus acciones exhibidas para concurrir a la misma.- Varias

Firmas Ilegibles" -----

----- PERSONALIDAD -----

La Licenciada ROBLEDO HERNANDEZ, la acredita, con los documentos antes transcritos y relacionados. -----

Por sus generales la compareciente manifestó ser: SE ELIMINARON 2 PALABRAS

SE ELIMINARON 6 LÍNEAS

Y yo el Notario doy fé: de conocer a la compareciente a quien considero con capacidad legal, y que la sociedad su representada también tiene capacidad legal, así como de que después de haberle leído esta escritura, sin explicarle el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad y firmó el mismo día. -----

----- LAURA BERTHA ROBLEDO HERNANDEZ -----

----- FIRMADO -----

----- J. FALOMIR ----- FIRMADO -----

"SELLO: LIC. JORGE H. FALOMIR. ----- NOTARIO NO. 59 DEL D.F. ----- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". -----

PARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

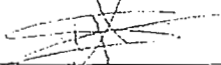
Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

LIC JORGE H. FALOMIR
NOTARIA No 59
MEXICO, D. F.

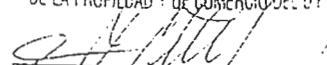


expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado
tenga toda clase de facultades administrativas.-----
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio,
basta que se den con ese carácter para que el apoderado tenga
toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes,
como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos.-----
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán
las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los
poderes que otorguen."-----
ES PRIMER TESTIMONIO sacado del volumen Un mil ciento setenta
del protocolo de esta Notaria que expido para:-----
"CONSORCIO GER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".-----
-----COMO INTERESADA.-----Va en cinco fojas útiles,
cotejadas y selladas.-----doy fe:---MEXICO, DISTRITO
FEDERAL A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE.-----

EL REGISTRADOR DE COMERCIO DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL


LIC. J. SILVIA VIDALS NEGRETE

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DF


LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-RAEZ



EL LICENCIADO JORGE H. FALOMTR, NOTARIO
NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL
DISTRITO FEDERAL CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática que obra en 7
páginas, sellada(s) y rubricada(s) por el suscrito; es fiel
reproducción de su original que doy fe haber tenido a
la vista y que devolví a su presentante, según registro
de cotejo No. 95528 de esta misma fecha que obra
en el protocolo a su cargo.

México: D.F. a 8 de Septiembre de 2006.



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES



LICITACIÓN: _____
 OBRA: Mantenimiento Estufas y Hornos Tlalpal I
 PLANTEL: Tlalpal I
 CLAVE: _____
 EMPRESA: CONSORCIO GER, S.A. DE C.V.

ING. ARQ. GABRIEL ENRIQUE ROBLEDO HERNÁNDEZ
 ADMINISTRADOR ÚNICO

Nº	CONCEPTO	UNI.	CANT.	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE
001	ESTUFAS Y DICTAMEN GAS					
01-0001	MANTENIMIENTO DE ESTUFAS, ESTUFONES (MARCA SEA-SON Y DELTA), PARRILLAS Y HORNOS (PANADERO-PIZZERO INDUSTRIALES) INCLUYE: MANTENIMIENTO A LA ALIMENTACION DE GAS DE CADA ESTUFA, ESTUFON (LIMPIEZA Y FIJACION DE ACCESORIOS), MANTENIMIENTO A LA INSTALACION GENERAL DEL GAS (LIMPIEZA, FIJACION DE TUBERIA YA EXISTENTE, SERVICIO DE LAS ESTUFAS, ESTUFONES Y HORNOS, CAMBIO DE REFACCIONES (3 TERMOSTATOS, 7 PERILLAS, 10 TOBERAS) LIMPIEZA DE LOS MUEBLES, CALIBRACION DE ESPREAS, LIMPIEZA DE QUEMADOPAS, APLICACION DE PINTURA PARA ALTA TEMPERATURA, CALIBRACION DE OXIGENO, REGULADOR, VÁLVULAS, MANO DE OBRA MATERIALES Y EQUIPO, TODO EL SERVICIO DEBERA REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL, 43 ESTUFAS Y 4 HORNOS, P.U.O.T.	PZA	37.00	514.49	QUINIENTOS CATORCE PESOS 49/100 M.N.	\$19,038.13
01-0002	ELABORACION DE DICTAMEN ENITIDO POR UNIDAD VERIFICADORA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA "NOM-004SEDOG-2004-INSTALACIONES DE GAS L.P.", Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE, FIRMADO POR PERITO ACREDITADO VIGENTE, SE DEBERA CONSIDERAR LAS SALIDAS PARA 43 ESTUFAS Y 4 HORNOS. P.U.O.T. CONSIDERANDO LOS DOS TANQUES DE 1000 l.)	PZA	1.00	26,050.00	VEINTI SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.	\$26,050.00
01-0003	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA IRVING 1" X 1/8" PARA PROTECCION EN TRINCHERA EN DUCTERIA DE GAS LP DE 4.95 M. DE LARGO Y 0.20 DE ANCHO INCLUYE: SUMIISTRO DE MATERIAL, CORTES DE REJILLA, MARCO DE ANGULO DE FIERRO 1" 3/16" PARA RECIBIR LA REJILLA, COLOCACION, SOLDADURAS, EQUIPO Y MANO DE OBRA	PZA	1.00	6,600.00	SEIS MIL SEIS CIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$6,600.00
SUBTOTAL						\$51,586.13
16% IVA						\$8,265.78
TOTAL CON IVA						\$59,955.91

(CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) INCLUYE IVA

